

### Fundamento

#### Artículo 1. Fundamento

De conformidad con el Artículo 41 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento establece la ordenanza reguladora de los precios públicos municipales por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.

### Objeto y Definición

#### Artículo 2. Objeto

Esta ordenanza contiene las normas comunes aplicables a todos los precios públicos que puede establecer el Ayuntamiento, y, por lo tanto, regula el establecimiento, la fijación y la gestión de los precios públicos que rigen el Título I, Capítulo VI del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y otras normas concordantes sobre haciendas locales.

#### Artículo 3. Definición

Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se han de hacer efectivas por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público cuando, prestándose también estos servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados y siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b) del Artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley de haciendas locales.

### Obligados y devengo

#### Artículo 4. Obligados al pago y devengo

1. Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades, a que se refiere el Artículo 35 de la Ley general tributaria, que se beneficien de los servicios i/o actividades que se indican en la presente Ordenanza.

2. Están obligados al pago de este precio público las personas naturales o jurídicas usuarias de los servicios culturales, del centro de promoción económica y del servicio de medio ambiente, y los adquirentes del resto de productos que se detallan, así como las personas físicas usuarias del servicio de atención a la pequeña infancia y las familias; en el caso de las instalaciones de los huertos lúdicos municipales las personas físicas que, previa solicitud, dispongan de la autorización correspondiente.

## **Obligados y devengo**

3. La obligación de pagar el precio público nace cuando se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad o con la entrega de la autorización correspondiente.

## **Fijación de las tarifas**

### **Artículo 5. Establecimiento, fijación y cuantía de los precios públicos**

1. El establecimiento y la fijación de los precios públicos corresponde al Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Artículo 47 del Real decreto legislativo 2/2004.

2. Salvo que expresamente se indique lo contrario, las tarifas de los precios públicos no incluyen el impuesto sobre el valor añadido en su caso.

3. El importe de los precios públicos ha de cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. No obstante, cuando haya razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que lo aconseje, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo del coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

El Ayuntamiento, además, puede reducir el importe, y también convenir la exención de su pago, a favor de aquellas entidades, asociaciones, fundaciones, instituciones públicas y privadas, empresas y, en general, instituciones públicas y privadas, empresas y, en general, personas jurídicas, que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Contribuyen a la dinamización cultural, económica o medio ambiental de la ciudad.
- b) Realicen un uso continuado de los equipamientos.
- c) Se trate de establecimientos docentes.
- d) Se trate de instituciones gestoras de un servicio público que realice tareas de divulgación de su actividad o de formación de su personal.
- e) Se trate de asociaciones representativas de empresarios o de trabajadores.
- f) Se trate de asociaciones representativas de intereses sectoriales, de consumidores o de usuarios de servicios públicos.

4. La resolución que acuerde la reducción o la exención del pago ha de especificar el supuesto que ha aplicado y tener en cuenta para fijar la reducción o la exención el interés que tenga para la ciudad la realización de la actividad de que se trate.

### **Artículo 6. Tarifas**

Las tarifas se especifican en el anexo de esta Ordenanza.

## Gestión

### **Artículo 7. Gestión de los precios públicos**

1. Salvo que expresamente se indique lo contrario el cobro del precio total se hará mediante el sistema de autoliquidación, en el momento de la solicitud.
2. Cuando se trate de prestación de servicios municipales de trato sucesivo, el cobro de las cuotas sucesivas podrá ser objeto de padrón.
3. Cuando, por causas no imputables a quien esté obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se presta o se desarrolla, el importe correspondiente será devuelto a quien haya efectuado el pago.
4. Para el pago del precio público, el Ayuntamiento puede establecer periodos de vencimiento, mediante el reglamento del mismo servicio o el correspondiente texto regulador del precio público en concreto.
5. La no utilización de la autorización concedida, cuando sea por causa imputable al interesado, no dará derecho a la devolución del precio público.
6. En caso de renuncia de la autorización concedida, a excepción del supuesto anterior, se practicará una liquidación del 20% de la cuota, si esta no ha sido pagada; si lo ha sido, se autorizará la devolución del 80%.
7. La extinción de la utilización por renuncia del usuario de instalaciones de huertos lúdicos, por defunción o revocación, darán lugar al prorrateo de la cuota por los trimestres completos que queden de la autorización anual.
8. Para disfrutar de la prestación del servicio será necesario acreditar el pago previo del precio público.

### **Artículo 8. Establecimiento y modificación de precios públicos**

1. Se podrán presentar propuestas de establecimiento o modificación de precios públicos durante el ejercicio presupuestario en el caso de la implantación de nuevos servicios municipales financiados por precios públicos o cualquier otro supuesto que así lo requiera.
2. Los cursos y las celebraciones culturales que organice el Ayuntamiento, el material de promoción de la ciudad y la utilización de edificios y espacios propiedad del Ayuntamiento, que no estén recogidos en esta ordenanza, darán lugar a la obligación de satisfacer el precio que determine el mismo acuerdo municipal aprobatorio de estos.

**Vigencia y fecha de aprobación**

**Disposición final Única.** Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona y continuará en vigor mientras no se acuerde modificarla o derogarla. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados mantendrán su vigencia.

Esta Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2010 y ha sido modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2011.

**ANEXO**

**I) PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES**

1.- Sala de actos Centro Cultural Torre Balcells	Precio
a) Utilización por entidades locales, inscritas en el Registro de entidades, si la entrada no es gratuita, por sesión	184 €
b) Utilización por entidades locales, inscritas en el Registro de entidades, fuera de su horario habitual (horas nocturnas, sábados tarde, domingos y festivos) por hora	31 €
c) Utilización por particulares o empresas con ánimo de lucro, por sesión	482 €

NOTA: La primera utilización de cada año natural es gratuita para las entidades.

Se entiende por sesión el periodo de 4 horas continuadas. El mínimo de alquiler del Salón de actos es, por tanto, de 4 horas. Si se alquilara dos horas por la mañana y dos horas por la tarde, se aplicaría el precio público de dos sesiones.

2.- Teatro Modern	Precio
a) Utilización por entidades locales inscritas en el Registro de entidades, por día	209 €
b) Utilización por particulares o empresas con ánimo de lucro, por día	1.223 €
c) Utilización por compañías de teatro para ensayos, por sesión	209 €

El Ayuntamiento podrá convenir con las compañías de teatro otros tipos de contraprestaciones, en función del interés del espectáculo de ser incluido en la programación estable de teatro del Ayuntamiento.

Se entiende por sesión el periodo de 5 horas continuadas. El mínimo de alquiler del Teatro es, por tanto, de 5 horas.

3.- Patio del Centro Artesà	Precio
a) Utilización por entidades locales inscritas en el Registro de entidades, por día	348 €
b) Utilización por particulares o empresas con ánimo de lucro, por día	875 €

## II) PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

1.- Utilización de espacios	Precio
a) Aula estándar. Capacidad máxima: 18 personas, por hora	15 €
b) Aula de ofimática. Capacidad máxima: 15 personas. Incluye la cesión de uso de los equipos informáticos, con conexión a internet, del aula por hora	29 €
a) Sala de actos. Capacidad máxima: 100 personas. Incluye la cesión de uso del equipo de sonido de la sala, retroproyector, televisor i videoprojector si la actividad a realizar lo requiere, por hora	73 €
d) Sala de reuniones con capacidad máxima para 30 personas, por hora	23 €
e) Sala de reuniones con capacidad máxima para 10 personas, por hora	19 €
f) Sala de reuniones con capacidad máxima para 6 personas, por hora	15 €
g) Despacho equipado con mobiliario y equipo informático, por hora	15 €

Estos precios pueden ser tenidos en cuenta como parámetros para la valoración de su utilización en la gestión de proyectos que realice el Ayuntamiento.

## III) PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE

1.- Programas dirigidos a la población del Prat (precio por alumno)	Curso 2010-11	Curso 2011-12
Programas que requieren desplazamiento en autocar	4,50 €	4,50 €

2.- Programas dirigidos a la población de fuera del Prat (grupo aula)	Curso 2010-11	Curso 2011-12
a) "Apropa't" (Acércate!). Para primaria, secundaria, universidades, 4 horas	195 €	195 €
b) "Apropa't" (Acércate!). Ciclo infantil e inicial de primaria, 3 horas	173 €	173 €
c) "Apropa't" (Acércate!). Para primaria y secundaria de centros adheridos a la Red de Escuelas por la Sostenibilidad de Cataluña, 4 horas	145 €	145 €

3.- Salidas al Delta	
Salidas al Delta: grupos de adultos en fin de semana, 4 horas	171 €

4.- Talleres de Medio Ambiente (precio alumno)	
Mayores de 14 años	4 €

5. - Material	€/unidad(*)
Camisetas	6,00
Carro de la compra	42,50
Bolsa cuadrada	18,00
Bolsa banderola	27,00
Delantal grande	15,00
Delantal pequeño	14,00
Manteles individuales	8,00
Carpeta de anillas medida folio	10,50
Carpeta de anillas medida cuartilla	8,00
Vasos de plástico reutilizable	1,20
Saco de ropa sucia	16,50
Posa lápices	11,50
Delantal gota	16,50
Sobres porta documentos	13,00
Sobres porta documentos dobles	14,00
Alfombrillas ratón	7,00
Funda móvil	12,00

(\*) IVA incluido

6. Planta autóctona del delta del Llobregat	€/unidad (*)
Iris pseudacorus (contenedor 3 l)	5,30
Sparganium erectum (contenedor 3 l)	5,30
Carex riparia (contenedor 3 l)	5,30
Apium graveolens (contenedor 3 l)	5,30
Polygonum salicifolium (contenedor 3 l)	5,30
Elymus elongatus (contenedor 5 l)	5,30
Pinus pinea (contenedor 3 l)	6,50
Otras especies disponibles en vivero	5,30

(\*) IVA incluido

7.- Fiesta de la alcachofa	(*)
Precio del menú por persona	6 €

(\*) IVA incluido

#### **IV) PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DE LOS HUERTOS LÚDICOS MUNICIPALES**

Por cada autorización de uso anual	100 €
------------------------------------	-------

## V) PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LAS FAMILIAS

### 1. Material y actividades educativas:

#### Curso 2010-11

Material y actividades educativas, por curso	32 €
--	------

Espacio y matinal de atención a la pequeña infancia, por mes	
- Niños con asistencia de 4 o 5 días/semana	44 €
- Niños con asistencia de 3 o menos días/semana	28 €

#### Curso 2011-12

Material y actividades educativas, por curso	32 €
--	------

Espacio matinal de atención a la pequeña infancia, por mes	
- Niños con asistencia de 4 o 5 días/semana	44 €
- Niños con asistencia de 3 o menos días/semana	28 €

En el momento de la matrícula se cobrará a la familia la mensualidad correspondiente al primer mes.

### 2. Espacio familiar:

#### Curso 2010-11

Por una sesión semanal, importe mensual	27 €
---	------

#### Curso 2011-12

Por una sesión semanal, importe mensual	27 €
---	------

## VI) PRECIOS PÚBLICOS POR LA VENTA DE MATERIAL DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y OTROS PRODUCTOS

	€/unidad (*)
Pareja de Gigantes "Rotllà i Griselda"	94
Pareja de Gigantes "Pere i Paulina"	94
Libro "Todos los colores del Prat"	20
Delantal "Pota Blava"	23
Bandera Institucional del Prat	100
Artículos con leyenda "El Prat el meu lloc al món"	
a) Camisetas	2
b) Bolsas	2
Banderas con el escudo de la ciudad	2
Pañuelo Fiesta Mayor o de otras celebraciones	1
Libro: "La formación de una ciudad"	5

(\*) IVA incluido

**VII) PREUS PÚBLICS PER A LA PRESTACIÓ DE SERVEIS DEL PLA D'ACTUACIÓ DE  
SANT COSME**

Tallers	2n trimestre 2011
Taller de Salsa. Iniciació	20,00 €
Taller de cuina dolça: postres i pastissos	20,00 €